

## **BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017**

### **Base 28ª. Tramitación de aportaciones y subvenciones**

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones se tramitará documento AD, tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

Si a fin de ejercicio, no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato, a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio de ejercicio.

Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

La concesión de subvenciones requerirá la formación de un expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

En el último supuesto, la Secretaría-Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes. No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período para acreditar, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Cuando el destino sea la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales, o copias autenticadas, acreditativos del pago realizado.

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Entidad, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero o declaración responsable del perceptor conformada por Secretaría-Intervención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Presidente podrá acordar la compensación.

La aprobación del Presupuesto supone la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el mismo con arreglo a los siguientes extremos:

- a) El objeto de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto es, en todos los casos, la financiación de actividades y gastos de funcionamiento de la Asociación/Entidad/Club para el presente ejercicio, y el beneficiario e importe serán los indicados en la partida presupuestaria correspondiente.
- b) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- c) El Plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario al que corresponda. Se podrán justificar y abonar parcialmente a lo largo del ejercicio hasta el importe previsto en el presupuesto.
- d) Para la Justificación, si no se opta por la suscripción de convenio, deberá presentarse para recibir la ayuda la siguiente documentación:
  - 1.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno competente, aceptando la subvención.
  - 2.- Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.  
Relación y copias de las facturas de los gastos efectuados. En caso de adquisición de materiales, deberán detallarse los suministros efectuados por las casas suministradoras. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos en concepto de comidas, bebidas o productos alimenticios y, en general, todos aquellos no directamente relacionados estrictamente con las actividades propias de la naturaleza de la entidad beneficiaria.
  - 3.- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención y de otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad.
  - 4.- Certificado acreditativo del cumplimiento por la Entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no resultar ser deudor del Ayuntamiento de La Joyosa por concepto alguno.

La percepción de las subvenciones nominativas establecidas en el presupuesto estará, además, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones/obligaciones del perceptor:

- Clubes Deportivos y Asociaciones Culturales: Realización al menos de 2 exhibiciones anuales en los actos organizados por el Ayuntamiento en que les sean requeridas por la Corporación Municipal.
- Asociaciones interés social (Tercera Edad y Amas de Casa): Colaboración en las actividades Municipales organizadas con motivo de las Fiestas Patronales, Semana Cultural y Festival/es de Navidad en que les sean requeridos por la Corporación Municipal.

